



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-00045-00
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.
DEMANDADOS: JAIRO PEÑA RUEDA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 048. INADMITE DEMANDA
INSTANCIA: TRAMITE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto del 27 de abril de 2022 la presente demanda. Para proveer. Bucaramanga, 09 de mayo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto instaurado por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** y considerados los aspectos de competencia por razón del territorio, se dispone asumir el conocimiento de la acción.

El Despacho se pronuncia sobre la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, advirtiendo de su inadmisión por la siguiente razón:

1. El numeral diez del Artículo 82 del Código General del Proceso, señala que el lugar, la dirección física y electrónica que tenga de la parte demandante:

Completar el acápite de las notificaciones, en el sentido de indicar a qué barrio de la ciudad de Bucaramanga corresponde la dirección de notificación del demandado a fin de establecer la competencia territorial de este Despacho judicial. Además aclarar por qué señala una dirección diferente para notificar a JAIRO PEÑA RUEDA a la que se registró en el formulario de "SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL".

Por lo expresado en precedencia, atendiendo a lo normado por el artículo 90, numerales 1° y 2° de la norma adjetiva, impera la inadmisión de la demanda, para que el demandante subsane los defectos antes señalados y la **presente debidamente integrada en un nuevo escrito.**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra JAIRO PEÑA RUEDA por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7096cd31cb5e4304905bd6afe8b0175786b807ef2761ef25dcb1d08023785d3c**
Documento generado en 09/05/2022 08:36:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**